

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**RESUELVE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**VISTOS:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA"), del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Parque Central" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por Ernesto Valle Velarde, en representación de Inmobiliaria Todos los Santos S.A. (en adelante, el "Proponente"), al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), con fecha 26 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 2026130014, de fecha 05 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, la "COEVA RM"), que admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. La publicación del listado de proyectos o actividades sujetos a DIA en el Diario Oficial, y en el diario electrónico Extracto Legal, ambas con fecha 02 de febrero de 2026, entre las cuales se encuentra listada la DIA del Proyecto.
4. El certificado de acreditación de aviso radial, emitido por Radio Imagen 106.5 FM que da cuenta que el aviso radial con el extracto visado por el SEA RM se emitió los días 03 de febrero de 2026 a las 12:00 horas; 04 de febrero de 2026 a las 12:00 horas; 05 de febrero de 2026 a las 12:00 horas; 06 de febrero de 2026 a las 12:00 horas; y 09 de febrero de 2026 a las 12:00 horas;
5. La solicitud de inicio de un Proceso de Participación Ambiental Ciudadana (en adelante, "PAC") respecto de la DIA del Proyecto, presentada por Carlos Ignacio Avendaño Bravo, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana ("SEA RM") con fecha 06 de marzo de 2026.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación ambiental de la DIA del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168075080>

7. El Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de 02 de junio de 2022, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y del artículo 94 del RSEIA”*.
8. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (*“Ley N° 19.300”*); del D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente que *“Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”* (*“Reglamento del SEIA”*); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N° 119046/565/2025, de 18 de agosto de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA; en el artículo 80 y siguientes del DFL 29/2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, el Titular presentó a evaluación de impacto ambiental ante el SEA RM, la DIA del Proyecto, la que fue admitida a trámite mediante la Resolución Exenta N° 2026130014, de 05 de enero de 2026, de la COEVA RM.
2. Que, el Proyecto, ubicado en Avenida Diego Portales N°6577, Lote H7-2, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana corresponde a un proyecto de carácter inmobiliario que otorgará una oferta habitacional en dicha la comuna, a través de la construcción de 144 unidades habitacionales (departamentos), distribuidos en 9 torres de 4 pisos cada una junto a sus respectivas obras de urbanización. El Proyecto se emplazará en una superficie de 0,91 hectáreas aproximadamente, las que se suman a las 240 unidades habitacionales ya construidas, correspondientes a la situación basal del Proyecto, las que contemplan una superficie de 1,69 hectáreas aproximadamente.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, el Titular somete la DIA del Proyecto a evaluación ambiental, debido a que esta corresponde a un proyecto o actividad descrito en la tipología del artículo 10 de la Ley N° 19.300 letra h) *“Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturada.”*, complementado por el artículo 3° letra h.1) del Reglamento del SEIA; el cual especifica que *“[s]e entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjunto de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características: (...) h.1.3: Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas”*.

3. Que, con fecha 02 de febrero de 2026, se efectuó la publicación en el Diario Oficial y en el diario electrónico Extracto Legal, dispuesta en el artículo 30 de la Ley N° 19.300, del listado de Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA, durante el mes de enero de 2026, dentro de las cuales se incluyó a la DIA del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168075080>

4. Que, en las fechas y horarios detallados en el visto N° 4, se verificó el cumplimiento al deber de radiodifusión dispuesto en el artículo 30 ter de la Ley N° 19.300, y en el artículo 87 del Reglamento del SEIA. En dichos avisos radiales se informó que el plazo para presentar solicitud de inicio de PAC en la DIA del Proyecto culminaba el 16 de marzo de 2026.
5. Que, con fecha 06 de marzo de 2026, se presentó una solicitud de inicio de PAC en DIA respecto del Proyecto, por Carlos Ignacio Avendaño Bravo.
6. Que, el inciso primero del artículo 30 bis, dispone que “*Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presente a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. **Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas.** Esta solicitud debe hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del Proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate*” (énfasis agregado).
7. Que, en atención a lo anterior, para decretar la apertura de un proceso de PAC en el procedimiento de evaluación ambiental de una DIA, se debe dar cumplimiento a los requisitos de forma dispuestos en el inciso primero del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 recién citado, entre ellos, que debe ser solicitado a los menos por diez personas naturales y dentro del plazo de 30 días desde la publicación en el Diario Oficial. Así, respecto de la solicitud de PAC singularizadas en el Visto N°5, dicha exigencia no se ha cumplido, ya que solo fue requerida por una persona natural, sin perjuicio de que se presentó dentro de plazo.
8. Que, en atención a lo expuesto, se concluye que la solicitud de apertura de PAC ya individualizada en la presente resolución no cumple con los requisitos de forma establecidos por el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, necesario para acoger la solicitud, en este caso, el número mínimo de solicitantes para solicitar la apertura de PAC, por lo que no corresponde que este Servicio se pronuncie respecto de los requisitos de fondo establecidos por la misma disposición legal.
9. Que, en consecuencia, este Servicio no puede iniciar un procedimiento de PAC en DIA respecto del presente Proyecto.
10. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto.

#### RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de iniciar un proceso de participación ciudadana, singularizadas en el visto N° 5 de este acto, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168075080>

2. **TENER PRESENTE** que contra el presente acto podrán deducirse los recursos dispuestos en el artículo 59 de la Ley N°19.880, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS SOLICITANTES Y ARCHÍVESE,**

**Jeannette Patricia Morales Morales  
Directora (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago**

**FLE/JCC/MHR/PQC**

**Distribución:**

Inmobiliaria Todos los Santos S.A. (Titular) <EVALLE@VAIN-ARM.CL>  
Carlos Ignacio Avendaño Bravo <iavenbravo@gmail.com>

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes)  
Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador PAC)  
Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Parque Central  
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168075080>